

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO COLECTIVO ANUAL DE ACCIDENTES ESCOLARES PARA ALUMNOS, PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PASANTES No. **LA-908047994-E4-2022**, CON NÚMERO INTERNO DE CONTROL **UACH-DA-A270701-2022-P**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **C. JOANNA MARTÍNEZ CONTRERAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

**I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":**

**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

**I.3.-** Que la adquisición del seguro colectivo anual de accidentes escolares para alumnos, prestadores de servicio social y pasantes, solicitado por la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

**I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 21, inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Pública para la formalización del presente contrato, con fundamento en el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición del seguro colectivo anual de accidentes escolares para alumnos, prestadores de servicio social y pasantes, solicitado por la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que se cubrirán con Recursos Federales 1029 del Programa Presupuestario U006.

**I.5.-** Que con fecha 31 de agosto de 2022, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. LA-908047994-E4-2022 con número interno de control UACH-DA-A270701-2022-P relativa a la adquisición del seguro colectivo anual de accidentes escolares para alumnos, prestadores de servicio y pasantes, solicitado por la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, resultando como proveedor beneficiado de la partida única la persona moral LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A., es decir, y de ahora en adelante **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"**.

**I.6.-** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**I.7.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Capital del Estado del mismo nombre.

**II.-** Declara **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"**:

**II.1.-** Que es una sociedad creada de conformidad a la Legislación Mexicana y que consta en Escritura Pública número 494 pasada ante la fe del Notario Público encargado de la Notaría No. 54 de la Ciudad de México, Lic. Manuel Ruiz Sandoval, de fecha 30 de abril de 1906 e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 6,520, a fojas 237 del volumen 28, libro tercero, siendo su última modificación el día 21 de septiembre de 2018 mediante Escritura Pública número 88,675 pasada ante la Fe del Notario Público No. 7 de la Ciudad de México el Lic. Benito Iván Guerra Silla, con Registro Federal de Contribuyentes LSE7406056F6.

**II.2.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública No. LA-908047994-E6-2022 el día 31 de agosto de 2022 por **"LA UNIVERSIDAD"**.

**II.3.-** Que su representante legal la **C. JOANNA MARTÍNEZ CONTRERAS** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el cual consta en Escritura Pública número 83,017 pasada ante la Fe del Notario Público 7 de la Ciudad de México, el Lic. Benito Iván Guerra Silla de fecha 17 de junio de 2016, el cual no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.

**II.4.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas número 2, piso 8, Colonia Centro, C.P. 06007 en Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**II.5** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida San Felipe, número 1014-A, Colonia San Felipe, C.P. 31203 en Chihuahua, Capital con el mismo nombre.

### **III.- Declaran ambas partes:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento de conformidad con la normatividad universitaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y para lo no previsto en dicha normatividad se aplicarán de manera supletoria la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y la Ley sobre el Contrato de Seguro, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD"** contrata con **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** el seguro colectivo anual de accidentes escolares para alumnos, prestadores de servicio social y pasantes de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para tal efecto **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** expedirá la póliza correspondiente, con vigencia a partir de las 12:00 horas del 30 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas del 30 de septiembre del 2023.

La contratación se realizará por un mínimo de 26,669 de asegurados, los cuales podrán disminuir o aumentar, al tratarse de una póliza auto administrada.

**"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** se obliga a que prevalecerán todas y cada una de las condiciones de aseguramiento establecidas en las Bases de la Licitación Pública número LA-908047994-E4-2022, así como en el Acta de Junta de Aclaraciones y, por último, y para lo no previsto en los documentos referidos, se aplicarán las condiciones generales de **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"**.

**"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** no podrá cancelar la póliza de seguro por alta siniestralidad, ni afectar los derechos de los asegurados, por lo que se obliga a realizar los pagos de los siniestros procedentes.

**SEGUNDA.-** El precio de la póliza materia del presente contrato, es por un importe de \$830,307.57 (Ochocientos treinta mil trescientos siete pesos 57/100 M.N.), más un derecho de póliza por la cantidad de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$963,562.78** (Novecientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos pesos 78/100 M.N.).

Queda en el entendido que el costo del contrato podrá incrementar o disminuir de conformidad a lo señalado en la Cláusula Primera, segundo párrafo del presente contrato.

**TERCERA.-** Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del titular de la Dirección Académica; asimismo **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** se compromete a que la póliza en cuestión será asegurada contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Dirección Académica, ubicada en Campus I, sin número en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"**.

**QUINTA.-** La entrega de la póliza objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"**, deberá ser a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a que **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la Dirección Académica, entregue la documentación indicada en el artículo 492 de la Ley de Seguros y Fianzas y el listado completo de los asegurados.

**SEXTA.-** El presente contrato inicia su vigencia a partir de las 12:00 horas del día 30 del mes de septiembre de 2022 para concluir a las 12:00 del día 30 de septiembre de 2023.

**SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- b) Por entrega extemporánea de la póliza, se aplicará a **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de la póliza no entregada por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"**, contados a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de entrega de la póliza.

- c) Por cancelación de la póliza antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de la póliza cancelada.
- d) Por cancelación de la póliza después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de la póliza quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En el caso de que no se lleven a cabo los procesos de emisión, validación y complemento de factura por parte de **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"**, ambas partes convienen, que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por no contemplar a **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** en futuros procesos adjudicatorios, con independencia del aviso de denuncia ante el SAT que realice **"LA UNIVERSIDAD"**.

**NOVENA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** no lleva a cabo la entrega de la póliza en la fecha pactada o la entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- d) Cuando **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

- e) Cuando **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

**DÉCIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerada patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

**DÉCIMA TERCERA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR LA LATINO SEGUROS"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

**DÉCIMA QUINTA- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Para efectos del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **M.E.E. HERIK GERMÁN VALLES BACA**, en su carácter de Director Académico; como encargado de dicha verificación y en general de administrar y confirmar el cumplimiento del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales

competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO** QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**POR "EL PROVEEDOR LA LATINO  
SEGUROS"**

**C. JOANNA MARTÍNEZ CONTRERAS  
REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGOS**

**M.E.E. HERIK GERMÁN VALLES BACA  
RESPONSABLE DE LA  
ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO  
DEL CONTRATO**

**LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁÑEZ  
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. LA-908047994-E4-2022 CON NÚMERO INTERNO DE CONTROL UACH-DA-A270701-2022-P, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A. **CONSTE.**-----